

ORDENANZA IX - N° 571

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase por vía de excepción al Código Ordenamiento Urbanístico, el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 016, chacra 0114, manzana 0020, parcela 0012, conforme al Plano de Mensura que como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO 2.-</u> Las dimensiones definitivas de los lotes a crearse surgirán del Plano de Mensura a efectuarse, las cuales deberán ajustarse a las medidas establecidas en el Anexo Único.

<u>ARTÍCULO 3.-</u> Comuníquese al interesado que la presente tiene doce (12) meses de vigencia, transcurrido dicho tiempo, deberá solicitar actualización por actuaciones separadas. Asimismo, deberá regularizar las construcciones existentes en el inmueble una vez finalizado el trámite de subdivisión.

<u>ARTÍCULO 4.-</u> Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 32 del día 30 de noviembre de 2023.

Firmado:

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.